

mil ochocientos días y demas que de ello trata el p.
q^e con arreglo a ellas se cumpla con lo prevenido en
arauto tan interesante al bien de la Patria y a em-
plazo de los ejercicios ocupados en la Defensa de
la Nación cuyos ordenes se pondran de manifiesto p.
mi el infrascrito Es.^{no} para q^e con toda brevedad se
forme el Militam^{to} de diez y tres primeras Clase
y remera a la Capital de los Moros Institus q^e re-
sulten pasando recabdo de atención a los dos rebe-
liones curas de las Parroq.^{as} de San Ant^o y San
Andres de esta Villa para que desde este dia
concurran p^a su parte a llenar las atenciones
de un Instituto facilitando las fees de bautis mo y
demas noticias q^e en escritura se mandare p.^a to-
das las Salas de este Ayuntamiento donde se actuaren q.
dilig^{as} combengan saliendo de sus indibiduos to-
marios, o comiunados necesarios p^a la mo-
dificad de la remision de la Tenteg^a tanto en
Carga la Superioridad teniendo presente en las
dilig^{as} y dudas q^e ocurran la ordenanza de quin-
tas del año pasado de mil ochocientos p^a quanto
no este declarada y determinada por posteriores
ordenes y p^a haciendo otra cosa q^e tratar se con-
cluido este cabildo que firmaron. Mandando
se fize en Edicto en esta Poblacion y en las de
sus campos y Puertos y en las demas que de-
ben contribuir a este Servicio Personal pa-
ra que se representen todos los Moros Con-
prendidos o que deben comprehenderse